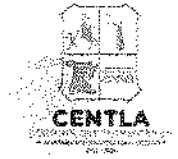




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 270509800001423

Cuenta. El día diez de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"...Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales" ... (sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

Aidamia S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



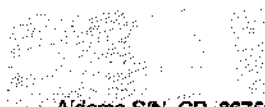
La Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/014/2022**, y solicítese información a los enlaces de transparencia de las Direcciones de, Administración, Atención a la Mujer, Atención Ciudadana, Contraloría, Educación Cultura y Recreación, Desarrollo, DIF, Fomento Económico y Turismo, Mejora Regulatoria, Protección Civil, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Finanzas, Asuntos Jurídicos, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación, Secretaría del Ayuntamiento, Seguridad Pública Municipal, Secretaría Particular, Tránsito Municipal, Unidad de Acceso a la Información, Archivo General Municipal, Comunicación Social, por surtirse la competencia en términos del acta de sesión ordinaria de cabildo 01 de fecha 5 de enero de 2020, cuyo punto décimo corresponde a la lectura, análisis y aprobación de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal y la modificación a las estructuras orgánicas de la Unidad de Acceso a la Información, Coordinación de Comunicación Social...(sic) para que rindan informe a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cuarto. Naturaleza de la información

Por la naturaleza de la información solicitada, esta Unidad de Acceso a la Información no tiene certeza de los elementos que se pueden encontrar en los documentos



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



comprobatorios que permitan saber si el personal se encuentra debidamente capacitado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, por ello no todo su contenido es netamente público si tiene algunos elementos de carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse por ser datos personales.

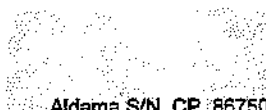
Lo solicitado se erige en curriculum vitae, diploma, constancia u otro documento que acredite la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en el entendido que la información será **EMINENTEMENTE PÚBLICA** si la capacitación forma parte de la formación institucional y siempre que no describa el promedio de calificaciones que revelen el aprovechamiento, promedio, etcétera.

Y será parcialmente pública de advertirse la existencia de algún dato confidencial o reservado en su contenido. De existir se notificará a la Unidad de Acceso a la Información, para que analice cada documento y en caso, que pudiera coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, confirmará la clasificación de información confidencial que ordenará se proporcionen en versión pública.

Por lo tanto, la información requerida es de naturaleza pública y debe proporcionarse al particular.

Robustece lo asentado, los criterios:

*“...Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el **curriculum vitae** da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan*



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros.

En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.”.

Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica

Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

En el entendido que de advertirse que coexiste información pública y otra susceptible de clasificarse, se debe solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación y se autorice la versión pública de la información.



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





Quinto. Plazo de respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





Sexto. Omisión de dar respuesta

Infórmese al personal de las Direcciones de, Administración, Atención a la Mujer, Atención Ciudadana, Contraloría, Educación Cultura y Recreación, Desarrollo, DIF, Fomento Económico y Turismo, Mejora Regulatoria, Protección Civil, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Finanzas, Asuntos Jurídicos, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación, Secretaría del Ayuntamiento, Seguridad Pública Municipal, Secretaría Particular, Tránsito Municipal, Unidad de Acceso a la Información, Archivo General Municipal, Comunicación Social, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Séptimo. Responsabilidad

La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Octavo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá el área competente de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Noveno. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Lic. **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



Aidama S/N, CP: 86750, Frontera, Centla, Tabasco



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

0701-0024



20 ENE. 2023



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/051/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

RECIBIDO

Lic. Eduardo de la Cruz Hernández
Enlace de Unidad de Acceso a la Información.
Presente

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Unidad de Acceso de la Información, deriva del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal y modificación a las estructuras orgánicas de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Unidad de Acceso a la Información, Coordinación de Comunicación Social, Contraloría Municipal, Secretaría Técnica y Dirección de Administración.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

19 ENE. 2023

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, a 19 de enero de 2023

CIRCULAR: UAIC/071/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Mtra. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente

En atención a la circular UAIC/51/2023, para dar respuesta al número de folio citado al ángulo superior derecho relacionado con la solicitud de información planteado el diez de enero del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia, una persona solicita los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado... (sic)

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo antes mencionado, se listan y anexan constancias de cursos de capacitación que recibido por integrantes de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla.

Mtra. Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Enlace de Transparencia de la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social.	2008 - 2011
4	Enlace de Transparencia de la DPABIC.	2018 - 2021
5	Constancia de gobierno abierto y transparencia proactiva	Diciembre 2022

Mtro. Orlando Zepeda Arias Jurídico de la Unidad de Acceso a la información		
Cursos	Nombre del curso, taller y/o conferencia	Institución que dio capacitación



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



1	Capacitación Virtual en Materia de Archivos	Comisión de Archivos y Gestión Documental y la Coordinación Regional del Sureste del SNT
2	Alcances de la Transparencia Judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reciente Reforma a la LGTAIP	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales.
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
5	Secretario de Estudio y Cuenta, Ponencia I del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	15 de julio de 2020 al 30 de abril de 2022
6	Como parte de la Ponencia I, participó en la elaboración del PRONADATOS (Programa Nacional de Datos) 2022 como un esfuerzo colaborativo entre las instituciones integrantes de la SNT.	2021 - 2022
7	Como parte de la Ponencia I, participó en la elaboración del PROTAI 2022 (Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública) como un esfuerzo colaborativo entre las instituciones integrantes de la SNT.	2021 - 2022
8	Jefe de departamento, Unidad de Acceso a la Información Pública H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.	1 de mayo de 2022 a la fecha
9	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022

Lic. Eduardo de la Cruz Hernández Enlace de la Unidad de Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022

Respuesta que cumple los parámetros planteados por la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, se exhiben documentos comprobatorios que

Aldama S/N, CP. 86750; Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



permiten saber con certeza que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Eduardo de la Cruz Hernández
Enlace de Acceso a la Información

C.c.p. El expediente.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ORLANDO ZEPEDA ARIAS

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**COMISIÓN
DE ARCHIVOS Y GESTIÓN
DOCUMENTAL**

La Comisión de Archivos y Gestión Documental y la Coordinación Regional Sureste del SNT

Extienden la presente constancia a:

Orlando Zepeda Arias

Por su participación en los cuatro módulos del
Ciclo de Capacitación Virtual en Materia de Archivos

Septiembre de 2020

Coordinadora de la Comisión de
Archivos y Gestión Documental del SNT

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Coordinador de la Región Sureste del
SNT

Mtro. Hugo Villar Pinto



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

IRMA CALDERON HERNÁNDEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



SOCIEDAD ABIERTA

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

IRMA CALDERON HERNÁNDEZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo a cabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ORLANDO ZEPEDA ARIAS

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EDUARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ORLANDO ZEPEDA ARIAS

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



Otorgan el presente
RECONOCIMIENTO A:

ORLANDO ZEPEDA ARIAS

Por su asistencia al Taller Regional: “Alcances de la Transparencia Judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reciente Reforma a la LGTAIP”, desarrollado 20 de mayo de 2021, con una duración de 2 horas.

Ciudad de México, 20 de mayo de 2021.

**Blanca Lilia
Ibarra Cadena**

PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL SNT Y COMISIONADA PRESIDENTA
DEL INAI

**Julio César
Bonilla Cutiérrez**

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFO
CDMX Y COORDINADOR DE LOS
ORGANISMOS GARANTES DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SNT

**Cinthya Denise
Gómez Castañeda**

COMISIONADA DEL ITAIPBC Y
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL SNT

**Ricardo
León Caraveo**

COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIP
Y COORDINADOR DE LA REGIÓN
SURESTE DEL SNT



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/045/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Joan Sebastián Castro Hernández
Director Asuntos Jurídicos Municipal.
Presente

At'n: Lic. Enedino León Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2021 - 2024
20 ENE. 2023
RECIBIDO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos deriva del Artículo 93 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2026

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

11:20 am
23 ENE 2023
[Firma]
RECIBIDO

Oficio/DAJ/033/2022.

Asunto: Contestación de solicitud.

Frontera, Centla; Tabasco a 23 de enero 2023.

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por este medio, con las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones I, II, XIII, XV y 97 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centla y en atención a la circular **UAIC/045/2023**, recibido el 19 del presente mes y año, de acuerdo con la solicitud con número de folio PNT, **27050980001423**, solicitan lo siguiente:

"...SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE PERMITA SABER QUE EL DERECHO CIUDADANO DE ACCESO A LA IFMORMACIÓN, ESTA GARANTIZADO CON PERSONAL DBIDAMENTE CAPACITADO, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. QUE INCLUYA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES...(sic).

Por lo que vengo en tiempo y forma a pronunciarme en los términos requeridos.

De acuerdo con la información solicitado por el particular se le proporciona la liga, donde se ha capacitado al enlace, con respecto a esta unidad administrativa, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

https://drive.google.com/file/d/11L42-ZboOUXnzpvSkyBDLZVQ5pmNRrsq/view?usp=share_link

Sin otro particular por el momento, me despido enviandole un cordial saludo.

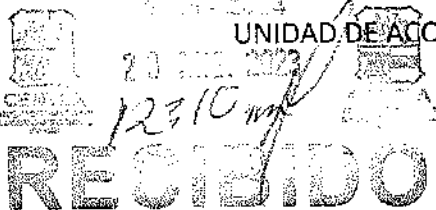


ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma]
LIC. JOÁN SEBASTIAN CASTRO HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/049/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ CORNELIO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ESTE H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

At'n: Lic. Luis Marian de Dios León
Enlace de Transparencia.

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

...Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquélla, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



a favor de la Dirección Programación, deriva del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



MUNICIPIO DE CENTLA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Frontera, Centla, Tabasco; a 20 de enero de 2023

Oficio: DPM/014/2023

2021-2024
 10:43 am
 26 ENE. 2023
RECIBIDO

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/049/2023** del 19 de enero de 2023, con requerimiento de información con N° de folio **270509800001423**, en el cual el solicitante requiere lo siguiente:

"...SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE PERMITAN SABER QUE EL DERECHO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTA GARANTIZADO CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. QUE INCLUYA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES." (Sic)

El servidor público de esta Dirección que funge como enlace en la Unidad de Transparencia, participó en diversas capacitaciones, conferencias y jornadas que convocó el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es por lo anterior, que tengo a bien enviarle las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sin otro particular, envío un cordial saludo asegurándole mi más cordial y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C.c.p. Archivo

nqa/lmdl

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
 Tel. (913) 332 1304





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

LUISA MARIAN DE DIOS LEÓN

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

LUISA MARIAN DE DIOS LEÓN

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022

TAB
22



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

LUISA MARIAN DE DIOS LEÓN

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/047/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Diógenes Yturbides de la Cruz León
 Director de Educación, Cultura y Recreación
 Presente

Afín: Lic. Jorge Leonardo García Pérez
 Enlace de Transparencia


El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información **cuantitativa**, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante **no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud**, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **critério 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

Recibido
 20/ene/2023
 10:30 hrs




SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación deriva del Artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





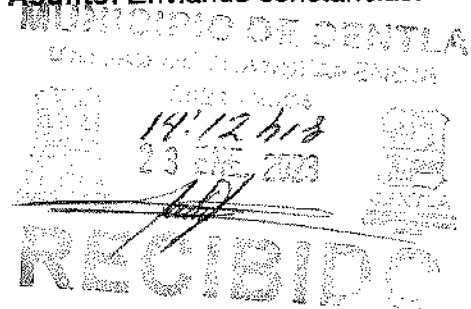
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.



Frontera Centla, Tabasco; a 23 de enero de 2023.
OFICIO NÚM: DECUR/DIRECCIÓN/0003/2023.

Asunto: Enviando constancias.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a la **CIRCULAR UAIC/047/2023**, recibida el viernes 20 de enero del presente año, que nos hizo llegar la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información con número de control interno **UAIC/EXP/014/2023**, donde un particular solicita los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado.

Por lo que en base a la solicitud expreso que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, cuenta con el personal altamente capacitados en materia de acceso a la información y a la protección de datos personales, cabe señalar que el único objetivo de esta dirección de DECUR es cumplir en tiempo y forma con cada una de las solicitudes que se nos hacen llegar por parte de los ciudadanos que tienen el interés de saber sobre las actividades que se desempeñan o se desarrollan en esta dirección.

Por tal motivo anexo copias de las constancias que fueron otorgadas al **C. Jorge Leonardo García Pérez** enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Centla, que abalan las capacitaciones que fueron impartidas por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE.

LIC. DIÓGENES YTURBIDE DE LA CRUZ LEÓN
Director de Educación, Cultura y Recreación.



DECUR

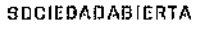
C.c.p. Archivo/DECUR

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

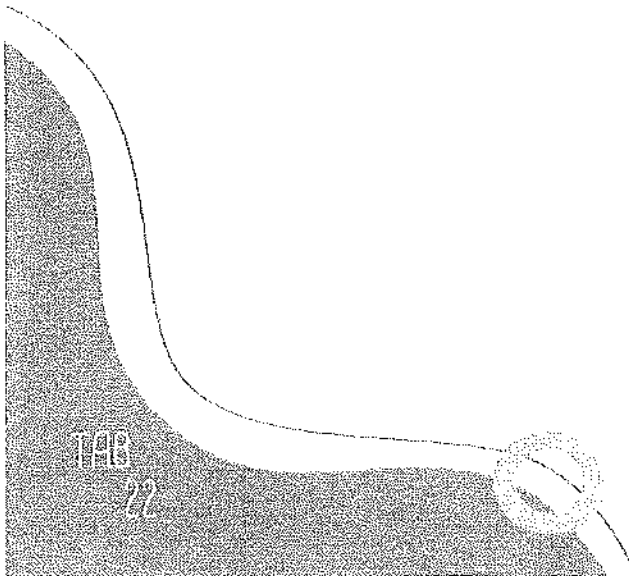
Reconoce a:

JORGE LEONARDO GARCIA PEREZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilera Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JORGE LEONARDO GARCIA PEREZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

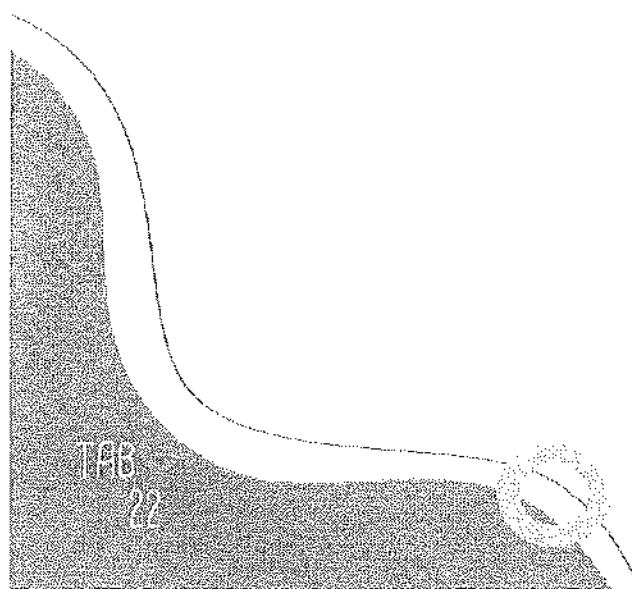
Reconoce a:

JORGE LEONARDO GARCIA PEREZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022



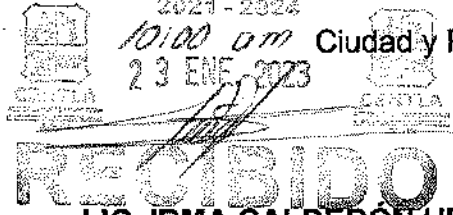
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA



2021-2024



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 23 de enero de 2023.

Oficio No: PMC/000187/2023

Asunto: Se envía Información

RECIBIDO
LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

Por medio del presente, y en relación a la circular N° UAIC/040/2023, de fecha 19 de enero de 2023, con N° de Folio: 27050980001423.

“Solicito todos los documentos probatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en razón de la búsqueda exhaustiva y razonable.

Esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa, pone a disposición de manera física los documentos comprobatorios obtenidos por el Enlace de Transparencia de esta área de Secretaría Particular y así acreditar que se encuentra debidamente capacitado en Materia de Acceso a la Información y Datos Personales.

Documentos obtenidos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Fecha de curso	Cursos obtenidos	Órgano Garante que emitió la Constancia
Periodo comprendido del 31 de mayo al 04 de junio de 2021	Actualización en Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y archivos”.	Instituto de Administración Pública de Tabasco, A. C.
22 de septiembre de 2022	“Evolución del Marco Normativo en Materia de Gestión Documental y Administración de Archivos en México.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública.
22 y 23 de septiembre de 2022	“Jornadas por la Transparencia”	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



29 de septiembre de 2022	"Jornada de Actualización Municipal"	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública.
05 de diciembre de 2022	"Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva"	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Así mismo me permito anexar el Aviso de Privacidad Simplificado para la Protección de Datos Personales que se recaban en las listas de registro, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos Obligados.

De igual manera se adjunta el siguiente Hipervínculo en el cual se podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el Portal de Internet <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Aviso de Privacidad".

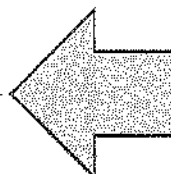
Información que se proporciona con fundamento en le artículo 136 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, por tratarse de información que ya está disponible al público.

Para acceder al Aviso de Privacidad Integral la persona interesada debe:

- ❖ Teclar en "Google" <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado Aviso de Privacidad.



🌐 <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/2-uncatego>



Extensiones



Añadir etapa

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



❖ Dar clic en el Apartado de Aviso de Privacidad.



Avisos de Privacidad 2021-2024

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla

En cumplimiento a los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad que resulta aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona con motivo de Registro y seguimiento a los solicitantes, personas físicas y personas morales por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de

Enlaces de Interés



Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR
PRÉSIDENCIA

C.C.P. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



extiende la siguiente

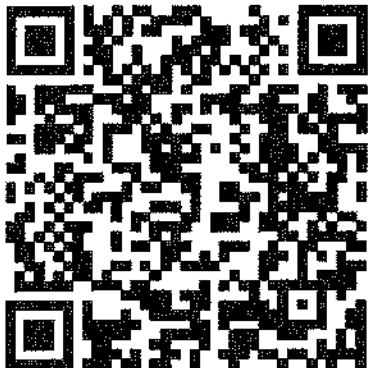
CONSTANCIA

a:

ANA KARELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso
**ACTUALIZACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.**

en el periodo comprendido del 31 al 04 de junio del
2021



Flota

Mtro Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Instituto de Administración
Pública de Tabasco A.C.



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

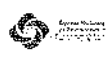
Reconoce a:

ANAKARELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo a cabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilár Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



SOCIEDAD ABIERTA

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ANAKARELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ANAKARELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia y participación en la
“**Jornada de Actualización Municipal**”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 29 de septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ANAKARELI JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022



CENTLA, TABASCO. 2021-2024

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN EN LAS LISTAS DE REGISTRO.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos Obligados, y demás normatividad, que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que se recaben al momento de registrar su ingreso al recinto de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla en la bitácora ubicada en los módulos de vigilancia, serán debidamente respetados garantizando el uso responsable de los mismos su finalidad es mantener el control de las personas que ingresan y salen del edificio público que resguarda las oficinas del H. ayuntamiento constitucional de Centla como parte del tratamiento de sus datos, con excepción de lo que establece la Ley de referencia, usted podrá ejercer sus Derechos A.R.C.O.P . (Acceso, Rectificación, Cancelación , Oposición, y Portabilidad de Datos Personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), así mismo al correo transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de Privacidad Integral en nuestro portal de internet <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Aviso de Privacidad".



PRESIDENCIA

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/040/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Santiago May Domínguez
Secretario Particular de Presidencia.
P r e s e n t e

At'n: Lic. Ana Kareli Jiménez Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:



MUNICIPIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESIDENCIA
2021 - 2024

20 ENE. 2023

12:02 *Ardel*

RECIBIDO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

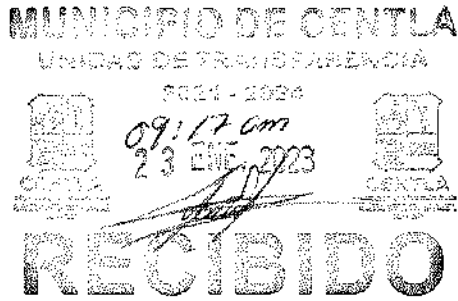
ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 23 de enero de 2023.

Oficio CCS/003/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención a la **CIRCULAR: UAIC/056/2023**, de fecha 19 de enero de 2023, con No. de folio: **27050980001423** en el cual se solicita la siguiente información:

“Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)”.

En respuesta, a lo anterior se le informa al solicitante, que el personal designado como enlace de Transparencia para hacer efectivo el ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información correspondiente a esta Unidad Administrativa se encuentra debidamente capacitado y actualizado en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos por parte del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C. por lo que se anexa la constancia otorgada por dicha institución que acredita lo antes mencionado.

Así también, se anexa el Aviso de Privacidad para proteger los datos personales durante eventos masivos; en cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio ubicado en la calle Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, informa que es el responsable del tratamiento de las imágenes, fotografías y videos y en algunos casos del nombre de particulares o servidores públicos recabados.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LEIDY LAURA PÉREZ CRUZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



extiende la siguiente

CONSTANCIA

a:

REYES AVELINO MAY DE LA CRUZ

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso
**ACTUALIZACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.**
en el periodo comprendido del 31 al 04 de junio del
2021



Flota

Mtro Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Instituto de Administración
Pública de Tabasco A.C.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DURANTE EVENTOS MASIVOS EN EL VESTÍBULO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio ubicado en la calle Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, informa que es el responsable del tratamiento de las imágenes, fotografías y videos y en algunos casos del nombre de particulares o servidores públicos recabados.

Estos datos son recabados con la finalidad de realizar la difusión a través de boletines informativos que elabora el área de Comunicación Social de este el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, por lo que el archivo quedará en la memoria de la página oficial, así como en boletines del área de Comunicación Social, garantizando el uso responsable que se hagan de éstos.

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Así mismo, podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/056/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 27050980001423

Lic. Leidy Laura Pérez Cruz
Coordinadora de Comunicación Social.
Presente.

At'n: Ing. Reyes Abelino May de la Cruz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

MUNICIPIO DE CENTLA
COMUNICACIÓN SOCIAL
2021 - 2024
20 ENE. 2023
10:01
RECIBIDO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Comunicación Social Municipal deriva del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal y modificación a las estructuras orgánicas de Unidad de Acceso a la Información, Coordinación de Comunicación Social, Contraloría Municipal, Secretaría Técnica y Dirección de Administración.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con **tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Frontera, Centla, Tabasco a 24 de enero de 2023
NUM. DE OFICIO: DFET/0036/2023
Asunto: respuesta a circular

14:17 hrs
24 ENE. 2023

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me dirijo a usted para responder a la **CIRCULAR** que emitio de su área: **UAIC/EXP/014/2023, CON NUMERO DE FOLIO: 27050980001423.**

Esto dando respuesta a lo que se solicito en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el siguiente texto:

“... Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizando con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales sic).

Se anexan de forma impresa y digital, de las constancias al Mtro. Emanuel Sánchez de la Cruz, constancia por su asistencia a la conferencia "Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México" y constancia por su asistencia al ciclo de conferencias "Jornadas por la Transparencia".

Sin mas por el momento me despido de usted con un caluroso saludo y agradeciendo su atencion prestada.

Atentamente


Mtro. Emanuel Sánchez de la Cruz
Coord. De Mejora Regulatoria
(913) 403 9361



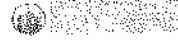
c.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. TELEFONO (913) 332 0466





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EMANUEL SANCHEZ DE LA CRUZ

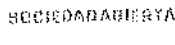
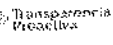
Por su asistencia a la conferencia "Evolución del marco normativo
en materia de gestión documental y administración de archivos
en México", que se llevo a cabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México, 22 de Septiembre 2022



JORNADAS por la Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EMANUEL SANCHEZ DE LA CRUZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo a cabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguirre Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 23 de Septiembre 2022



2021 - 2024
13:20/4
20 ENE. 2023



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

RECIBIDO

CIRCULAR: UAIC/058/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Emmanuel Sánchez de la Cruz
Coordinador de Mejora Regulatoria
Presente

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

|





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021-2024

Frontera, Centla, Tabasco 24 de enero de 2023
 OFICIO: DOOTSM/0198/2023
 Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular UAIC/048/2023 del 19 de enero de 2023, con requerimiento de información con N° de folio 270509800001423, en el cual solicita lo siguiente: "...Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales." (SIC)

El servidor público de esta Dirección que funge como enlace en la Unidad de Transparencia, participo en capacitaciones, jornadas y conferencias que convoco el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es por lo anterior que tengo a bien enviarle las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

MUNICIPALIDAD DE CENTLA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 12:57 h 18
 24 ENE 2023
 RECIBIDO

ATENTAMENTE

 ING. JOSÉ GEOVANNI GUIDÉN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.
 IJGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.
 (913)33-2-00-24





**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

otorgan la presente

Constancia

a: **AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ**

Por su participación en el curso en línea **“Operación y Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga, actualización y borrado de registros”**.

Villahermosa, Tabasco. 4 de septiembre de 2020

Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente del Instituto
Tabasqueño de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado y Coordinador de
la Comisión Permanente de
Tecnologías de la Información y
Plataforma Nacional de
Transparencia del INAI

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del ITAIP y
Coordinadora de la Comisión
de Tecnologías de la Información
y Plataforma Nacional de
Transparencia del SNT



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/048/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 27050980001423

Ing. José Giovanni Guillen Ramos
Directora Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales.
Presente

At'n: Ing. Agustín Sánchez Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



2024-2024
12:28
20 ENE. 2023



RECIBIDO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Obras Públicas deriva del Artículo 84 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL**



CENTLA
ACCIONES DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Oficio: DDM/020/2023

Asunto: contestación de la circular

Frontera Centla, Tabasco. A 24 enero de 2023.

15:00 hrs
[Firma]
LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso a La Información Pública.
Presente.

En atención a la circular UAIC/046/2023, número de control interno UAIC/EXP/014/2023 y número de folio 27050980001423, en el que solicita la siguiente información “..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personal. Que incluye todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales” ...(Sic).

Adjunto al presente el enlace del portal de transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en el cual se ubica la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el aviso de privacidad simplificado de la Dirección de Desarrollo, mediante el cual se garantiza el derecho ciudadano de acceso a la información.

<https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/ut/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024>

Asimismo, informo que, en cuanto a los documentos comprobatorios del personal capacitado, el enlace que estaba asignado como responsable del manejo de la información, fue enviado a otra área de esta administración, y el nuevo enlace asignado a esta dirección se encuentra en proceso de capacitación.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
C. ERIC SANTIAGO CRUZ
ENCARGADO DE DESPACH



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**

C.c.p. – Archivo Numérico

ESC / EERP

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





20 ENERO 2023



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/046/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

C. Eric Santiago Cruz
Director de Desarrollo Municipal,
Presente

Af'n: C. Ernesto Manuel Reyes Pérez
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Desarrollo Municipal deriva del Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

FRONTERA, CENTLA
TABASCO



14:17 hrs
24 ENE 2023

Frontera, Centla, Tabasco a 24 de enero de 2023
NUM. DE OFICIO: DFET/0035/2023
Asunto: respuesta a circular

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera mas atenta me dirijo a usted para responder a la CIRCULAR que emitio de su área: UAIC/EXP/014/2023, CON NUMERO DE FOLIO: 27050980001423.

Esto dando respuesta a lo que se solicito en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el siguiente texto:

"... Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizando con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales sic).

Se anexan de forma impresa y digital, de las constancias al C. Ramón Eden Velázquez Sánchez, constancia por su asistencia a la conferencia "Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México" y constancia por su asistencia al ciclo de conferencias "Jornadas por la Transparencia".

Sin mas por el momento me despido de usted con un caluroso saludo y agradeciendo su atencion prestada.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo
Director de Fomento Económico y Turismo
(993) 197 8973



c.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO

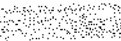
ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. TELEFONO (913) 332 04 68



2022 Flores Magón



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

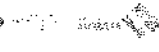
Reconoce a:

RAMÓN EDEN VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

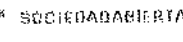
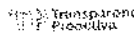
Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 22 de Septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

RAMÓN EDEN VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México, 23 de Septiembre 2022


MUNICIPIO DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/057/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423


 2023 - 2024
 13.204
 20 ENE. 2023

RECIBIDO

 Sr. Francisco Javier Ruiz Gordillo
 Director de Fomento Económico y Turismo,
 Presente

 At'n: Lic. Ramón Edén Vázquez Sánchez
 Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información **cuantitativa**, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Fomento Económico deriva del Artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER



15:54 hrs
[Firma manuscrita]

Frontera, Centla, Tabasco a 24 de enero de 2023
Oficio: DAM/005/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 270509800001423
Asunto: Se remite informe solicitado.

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 94 bis, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en atención a la CIRCULAR: UAIC/043/2023, de fecha 19 de enero del presente año, mediante el cual el día diez del presente año en curso, un particular solicito vía Plataforma Nacional de Transparencia con el Número de folio: 270509800001423, lo siguiente:

“solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

En atención a lo peticionado en dicha solicitud, remito cuatro documentos consistentes en constancias de capacitación que acreditan que, el personal quien es enlace entre esta unidad administrativa y la Unidad de Transparencia, y acceso a la información pública, la C. NORMA VALENCIA ASCENCIO, cuenta con las siguientes capacitaciones: **“Evolución del marco normativo en Materia de gestión documental y administración de archivos en México”**, que se llevó acabo el día 22 de septiembre de 2022, **“Jornada por la Transparencia”**, que se llevo a cabo los días 22 y 23 de septiembre de 2022, **“Jornada de Actualización Municipal”** llevado a cabo el día 29 de septiembre de 2022; documentales que se envía de manera digital e impresa.

Lo anterior es, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia, respecto al deber del sujeto obligado.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

[Firma manuscrita]
ATENTAMENTE
Lic. Yeni Guadalupe Gallegos Hernández
Directora de Atención a la Mujer



C.C.P Archivo.

Calle Juárez S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel: (913)3320447



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

NORMA VALENCIA ASCENCIO

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguirre Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022

ITAB
22



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

NORMA VALENCIA ASCENCIO

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México, 23 de Septiembre 2022

AIB
22



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

NORMA VALENCIA ASCENCIO

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



AVISO DE PRIVACIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

La Dirección de Atención a las Mujeres, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es la unidad administrativa encargada de asesorar y dar acompañamiento a mujeres y niñas en situación de violencia, con la finalidad de que sus derechos sean restituidos; por ello, es muy importante el respeto y la preservación de la confianza de las usuarias o víctimas. Su información personal siempre será tratada de manera confidencial y de acuerdo con las leyes, reglamento interno y los principios aplicables a la protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a los requisitos que dicha legislación establece, La Dirección de Atención a las Mujeres, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, da a conocer el presente documento:

Para efectos del presente Aviso de Privacidad, se entenderá por:

Aviso de Privacidad: Se refiere al presente documento, el cual es puesto a disposición de las usuarias o víctimas, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de la víctimas o usuaria o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, preferencia sexual, nivel educativo, domicilio particular, datos telefónicos, etc...

Derechos ARCO: Se refiere a los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición con los que cuenta el TITULAR en relación a sus datos personales.

Encargado: La persona física o moral que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable.

Ley: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

Calle Juárez S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel: (913)3320447



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Dirección de Atención a las Mujeres: en su carácter de persona moral privada que decide sobre el tratamiento de datos personales.

Usaria: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

El presente Aviso de Privacidad se pone a disposición de la usuaria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, así como demás disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Atención a las Mujeres, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, RESPONSABLE del tratamiento de los datos personales de las usuarias que otorga su consentimiento al presente aviso, con el compromiso de observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales y los derechos de privacidad y autodeterminación informativa, hace constar en el presente aviso de privacidad lo siguiente:

Tratará su información y datos personales como confidenciales y mantendrá medidas preventivas dirigidas a protegerla contra pérdida, mal uso, acceso no autorizado, alteración o destrucción, no la divulgará para otro propósito que no sea el establecido en el presente Aviso de Privacidad. Su información será tratada como confidencial y será administrada durante el tiempo necesario para lograr los fines mencionados en el presente Aviso Privacidad, el cual podrá actualizarse para reflejar los cambios en nuestras prácticas para recabar información, para la utilización de la información, y en materia de seguridad.

Al proporcionarnos sus datos, Usted reconoce que entiende y acepta la recopilación y transmisión de su información y datos personales por parte de esta unidad administrativa según se señala en el presente Aviso de Privacidad.

Calle Juárez S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel: (913)3320447



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/043/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 270509800001423

Lic. Yenni Guadalupe Gallegos Hernández
Directora Atención a la Mujer.
P r e s e n t e

At'n: Lic. Norma Valencia Ascencio
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección Atención a la Mujer, deriva del Artículos 94 bis de la Ley Organiza de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/043/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 270509800001423

Lic. Yenni Guadalupe Gallegos Hernández
Directora Atención a la Mujer.
Presente

At'n: Lic. Norma Valencia Ascencio
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección Atención a la Mujer, deriva del Artículos 94 bis de la Ley Organiza de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

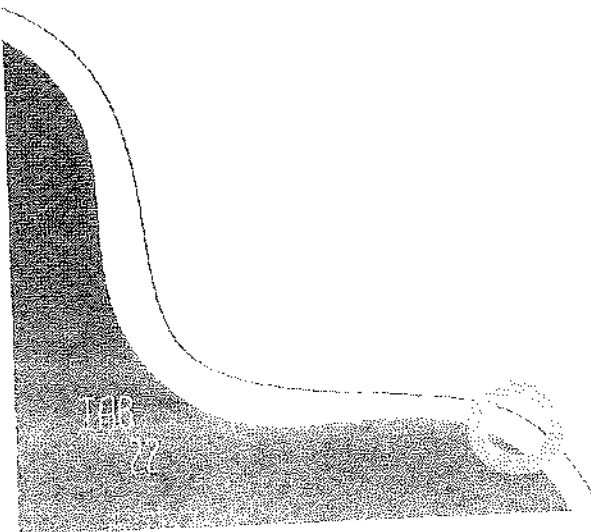
Reconoce a:

EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO

Por su asistencia a la conferencia "Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México", que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 22 de Septiembre 2022





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
 2021 - 2024



CENTLA
 MUNICIPIO DE LA ENTIDAD DE TABASCO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

MUNICIPIO DE ()
 2021 - 2024
 12:39 h
 24 ENE. 2023

Frontera, Centla, Tabasco; a 24 de enero de 2023
Oficio: DPADS/0018/2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la circular No. **UAIC/055/2023**, No. de control interno: **UAIC/EXP/014/2023** y número de folio **27050980001423** recibido con fecha 19 de enero del 2023, en el cual se solicita lo siguiente:

“SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PERMITAN SABER QUE EL DERECHO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESTÁ GARANTIZADO CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. QUE INCLUYA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES....(SIC).”

Tengo a bien informarle que el servidor público de esta Dirección que funge como enlace de la Unidad de Transparencia, ha participado en diversas capacitaciones, conferencias y jornadas que convoco el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por lo anterior que tengo a bien enviarle las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.A. Rubén Velázquez Rodríguez
Director



DIRECCION DE
 PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

Calle Constitución S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO

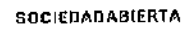
Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



Recibido
20/01/2023
12:06 hrs
Evelyn Bellizic
[Signature]

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/055/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 27050980001423

Ing. Rubén Velázquez Rodríguez
Director Protección Ambiental, y Desarrollo Sustentable.
P r e s e n t e

At'n: Lic. Evelyn Ariadna Bellizic Carrillo
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos deriva del Artículo 94 Ter del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL



MUNICIPIO DE FRONTERA
 12:03 hrs
 [Firma manuscrita]

Frontera, Centla, Tabasco; a 24 de enero de 2023.
 OFICIO: CAGM/004/2023
 No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
 Número de Folio: 2705980001423
 Asunto: Información solicitada.

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y de lo requerido mediante la circular UAIC/050/2023, tengo a bien informarle, que, en base a las atribuciones conferidas a esta área administrativa, lo peticionado mediante solicitud con folio 2705980001423, el cual se solicita lo siguiente:

"...Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales.... (sic).

Por lo anterior, en aras de actuar con veracidad y certeza, resulta procedente mi pronunciamiento a rendir parte existencial de la información solicitada sobre documentos comprobatorios que garantiza la capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales, anexo copias en versión digital y formato PDF de constancias de capacitaciones para su consulta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

Ing. Elío Jesús Fabre Contreras
 Coordinador de Archivo General Municipal



COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Juan Sánchez Hernández. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
 C.c.p. Ing. Iván Hernández de la Cruz. Contralor Municipal. Para su Conocimiento.
 C.c.p Archivo

EJFC

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
 TELEFONO (913) 332 04 68





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

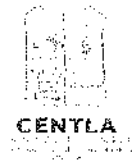
Reconoce a:

ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



MUNICIPIO DE CENTLA
COORDINACIÓN ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

2021 - 2024
12:23 pm
20 ENE. 2023

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/050/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

RECIBIDO

Ing. Eleo Jesús Fabre Contreras
Coordinador General Archivo Municipal.
Presente

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

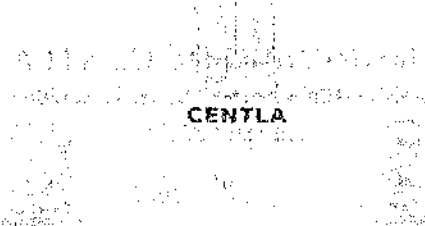
Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación General de Archivo Municipal deriva del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal y modificación a las estructuras orgánicas de Unidad de Acceso a la Información, Coordinación de Comunicación Social, Contraloría Municipal, Secretaría Técnica y Dirección de Administración.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
2021 -2024

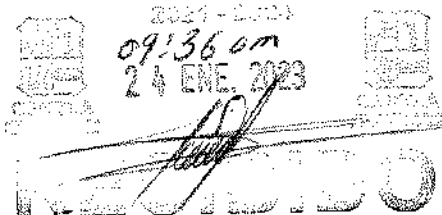


CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
Y AVANZAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021-2024

09:36 am
24 ENE. 2023



NO. DE OFICIO: DSPM/146/2023.

Circular: UAIC/052/2023.

No. de Control Interno: UAIC/EXP/014/2023.

Número de Folio: 27050980001423.

Asunto: Contestación de la circular UAIC/052/2023.

Frontera, Centla, Tabasco, 23 de enero del 2023.

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su circular UAIC/052/2023, de fecha 19 de enero del 2023, derivado de la solicitud de información con número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide lo siguiente:

“Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y protección de datos personales...(sic)

En cumplimiento a lo solicitado:

Al respecto me permito informar, el servidor público de esta Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Centla, que funge como enlace en la Unidad de Transparencia, participo en diversas capacitaciones, conferencias y jornadas que convoco el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Juárez S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





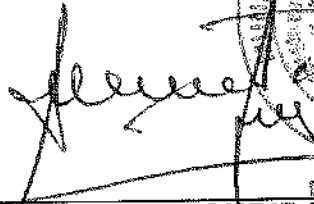

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
2021 -2024



Es por lo anterior, que tengo a bien enviarle de manera impresas las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
PÚBLICA

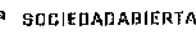
C.C.P. ARCHIVO.

Calle Juárez S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

GERALDINE SILVAN REYES

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022

ITAIP
22



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

GERALDINE SILVAN REYES

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 29 de septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

GERALDINE SILVAN REYES

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 29 de septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

GERALDINE SILVAN REYES

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/052/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Director de Seguridad Pública
Inspector

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deriva del artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/102/2023.
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.
Frontera Centla Tabasco, a 25 de enero de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:
Circular: UAIC/038/2023
Número de control interno: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 27050980001423

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: versión pública y electrónica de documentos comprobatorios de capacitación en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, del servidor público Jorge Luis Lara López, que consisten en:

- Constancia de curso en línea "Operación y funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga, actualización y borrado de registros" de 4 de septiembre de 2020; expedida por INAI e ITAIP.
- Reconocimiento de asistencia y participación en la "Jornada de actualización municipal" de 29 de septiembre de 2022, expedida por ITAIP.

Atentamente,
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

**El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales, la Comisión de Tecnologías de la
Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT y el
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información
Pública**

otorgan la presente

Constancia

a: **JORGE LUIS LARA LOPEZ**

Por su participación en el curso en línea **“Operación y
Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga,
actualización y borrado de registros”**.

Villahermosa, Tabasco, 4 de septiembre de 2020

Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente del Instituto
Tabasqueño de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado y Coordinador de
la Comisión Permanente de
Tecnologías de la Información y
Plataforma Nacional de
Transparencia del INAI

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del IZAI y
Coordinadora de la Comisión
de Tecnologías de la Información
y Plataforma Nacional de
Transparencia del SNT



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JORGE LUIS LARA LOPEZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



20 ENE. 2023

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/038/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

12:16
Jorge Luis Lara López

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECIACIÓN TEMPORAL.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Finanzas, deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

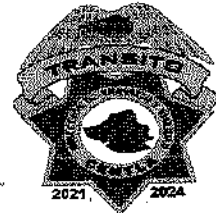
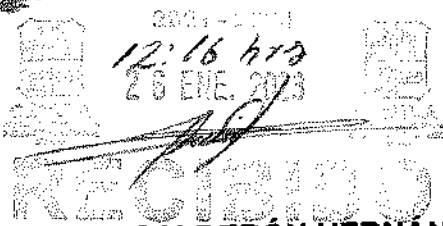
C.c.p. El expediente





**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
MUNICIPAL.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Frontera, Centla, Tabasco; 25 de enero del 2023

No. De Oficio: DTM/030/2023

Asunto: LO QUE SE INDICA

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:**

Por medio del presente y en atención a la circular No. **UAIC/053/2023** y número de control interno **UAIC/EXP/014/2023**, de fecha 19 de enero de 2023, recibida en esta Dirección el día 24 de enero del presente año, en respuesta a la solicitud con número de folio **27050980001423**, donde se solicita **"Todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de accesos a la información y de protección de datos personales, que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)."**

Por lo cual se informa lo siguiente:

Que el servidor público de esta Dirección a mi cargo, que funge como enlace ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la información, ha participado en las diferentes capacitaciones, conferencias y jornadas que en su momento ha convocado el instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ellos se envía las constancias de participación del enlace designado en materia de Accesos a la Información y protección de datos personales; esto para su conocimiento y trámites correspondientes a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludos.

ATENTAMENTE

**MTRA. MARÍA DE JESUS PARES HIPOLITO
DIRECTORA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**

C.o.p.- Archivo.
Calle Benito Juárez S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX
Tel: (913)3326095





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

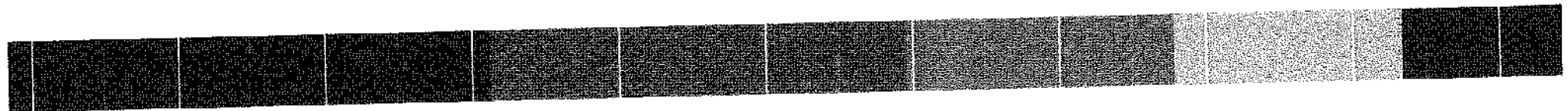
Reconoce a:

NALLELI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ

Por su asistencia y participación en la capacitación
“**Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva**”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

NALLELI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas, en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022





JORNADAS POR LA Transparencia



Transparencia Proactiva SOCIEDAD ABIERTA

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

NALLELI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAI

Villahermosa, Tabasco, México. 23 de Septiembre 2022

ITAB
22



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
TABASCO, A. C.

extiende la presente

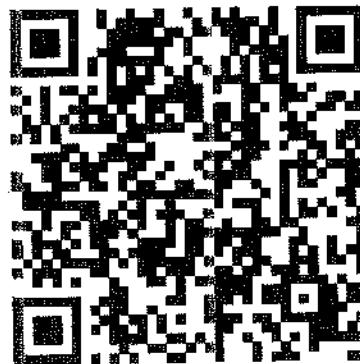
CONSTANCIA

a:

NALLELI DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso
**ACTUALIZACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.**

en el periodo comprendido del 31 de mayo al 04 de
junio del 2021



Mtro Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Instituto de Administración
Pública de Tabasco A.C.



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales, la Comisión de Tecnologías de la
Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT y el
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

otorgan la presente

Constancia

a: NALLELI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ

Por su participación en el curso en línea **“Operación y
Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga,
actualización y borrado de registros”**.

Villahermosa, Tabasco. 4 de septiembre de 2020

Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente del Instituto
Tabasqueño de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado y Coordinador de
la Comisión Permanente de
Tecnologías de la Información y
Plataforma Nacional de
Transparencia del INAI

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del IZAI y
Coordinadora de la Comisión
de Tecnologías de la Información
y Plataforma Nacional de
Transparencia del SNT

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/053/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Directora de Tránsito Municipal
Presente

At'n. Nalley del Carmen Jiménez de la Cruz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección de Tránsito Municipal, deriva del artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/053/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Directora de Tránsito Municipal
Presente

At'n. Nalley del Carmen Jiménez de la Cruz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección de Tránsito Municipal, deriva del artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



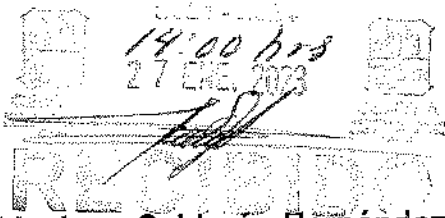


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



CENTLA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
2011-2016

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco, A 27 de Enero de 2023
Oficio No: SHAC/0026/2023
Asunto: Respuesta a circular UAIC/041/2023
No. de expediente UAIC/EXP/014/2023
No. de folio: 27050980001423

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
Presente:

En atención a la circular respecto de la información solicitada con fecha 19 de Enero del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 del mismo mes y año, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, dirigida a esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, y con fundamento en los artículos 4, 12, 13, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual requiere lo siguiente:

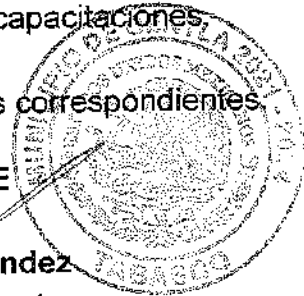
"...Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)"

Al respecto y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento, informo que el personal que labora en esta dependencia a mi cargo, se encuentra debidamente capacitado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, acudiendo a capacitaciones y cursos que imparte el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, agrego al presente copia de constancias que acreditan la participación del personal en dichas capacitaciones.

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento



C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p Archivo

L*JSH/DGSC

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
TELEFONO (913) 332 04 68





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

DAVID GERARDO SAMBERINO CUSTODIO

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022

TAB
22



JORNADAS POR LA Transparencia



TP Transparencia
Proactiva

SOCIEDAD ABIERTA

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

DAVID GERARDO SAMBERINO CUSTODIO

Por su asistencia al ciclo de conferencias
"Jornadas por la Transparencia",
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022

TAB
22



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

DAVID GERARDO SAMBERINO CUSTODIO

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/041/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

MUNICIPIO DE FRONTERA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2021 - 2026
20 de enero 2023
RECIBIDO

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario de H. Ayuntamiento
Presente

At n.º Lic. David Gerardo Samberino Custodio
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento deriva del Artículo 78 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

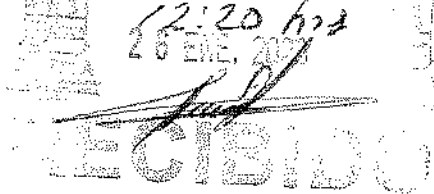
ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



Frontera, Centla, Tabasco a 26 de enero de 2023
OFICIO: CG/0037/2023
ASUNTO: Solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

Por medio de la presente me dirijo a usted, dando contestación a la circular UAIC/042/2023 con numero de control interno UAIC/EXP/014/2023 con numero de folio 27050980001423. En relación a la solicitud de los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano del acceso a la información de garantizado con personal debidamente capacitado en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Como enlace de sugeto obligado del Sistema DIF Municipal, anexo constancias de las capacitaciones que se me han asignado hasta el momento, donde se establecen Evaluación del Marco Normativo en Materia de Gestión Documental y Administracion de Archivos en México, Jornada de Actualización Municipal y Jornada por la Transparencia, que se llevaron acabo el 22 al 23 de septiembre del 2022, impartidos por ITAIP (Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública), INAI (Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Erika García Cachón
Coordinadora del DIF Municipal



DIF

C.C.P. Archivo

Juárez s/n entre Cuauhtémoc y Riva Palacio,
Frontera, Centla, C.P. 86750. Tel. 913 332 0131





JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

TILA DANAIDES CARDENAS DIAZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

TILA DANAIDES CARDENAS DIAZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

TILA DANAIDES CARDENAS DIAZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022

TAB
22



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/042/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Dra. Erika García Cachón
Directora Sistema DIF Municipal.
Presente

At'n:
Lic. Tila Danaides Cárdenas Díaz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación Municipal del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) deriva del Artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



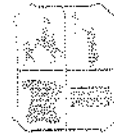
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CENTLA

MUNICIPIO DE CENTLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

2021 - 2024

13.36 hrs
30 ENE. 2023

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; a 30 de enero de 2023

OFICIO: DAM/0054/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 270509800001423

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/033/2023 emitido por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

"Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Que incluya los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho Informo a usted que, en virtud de que hubo una reestructuración administrativa y operativa de personal en esta dirección, el enlace de Transparencia y Acceso a la Información que se encontraba designado por esta unidad administrativa tuvo que ser sustituido, por lo que el actual enlace se encuentra en proceso de capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales en aras de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/033/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración
Presente

AT'N: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Administrativa, deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA.
2021 – 2024**

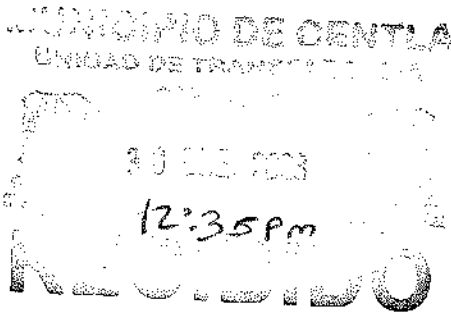


Frontera, Centla, Tabasco; a 27 de enero del 2023
No. De oficio: DAC/006/2023
Asunto: El que se Indica.

LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ.
Titular de la Unidad De Transparencia
y Acceso a la Información Pública.
PRESENTE:

Por medio del presente y en relación al CIRCULAR: UAIC/044/2023, de fecha 19 de enero del presente año, en donde solicita todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, por lo que me permito enviar copias de los documentos de las capacitaciones recibidas por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido a nombre de el Lic. Rosario Valencia García, personal de la Dirección de Atención Ciudadana.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. JUAN GABINO SANCHEZ DAMIAN DIRECCIÓN DE
Director de Atención Ciudadana **ATENCIÓN CIUDADANA**

C.c.p - Archivo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





JORNADAS POR LA Transparencia



SOCIEDAD ABIERTA

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ROSARIO VALENCIA GARCIA

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022

18
72



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

ROSARIO VALENCIA GARCIA

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco, México. 5 de diciembre 2022



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

2021 - 2023
20 ENE. 2023
12/15 PM
FRONTERA CENTLA

Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

RECIBIDO

CIRCULAR: UAIC/044/2023

DL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Lic. Juan Gabino Sánchez Damián

Director de Atención Ciudadana

Presente

At'n: Lic. Rosario Valencia García
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



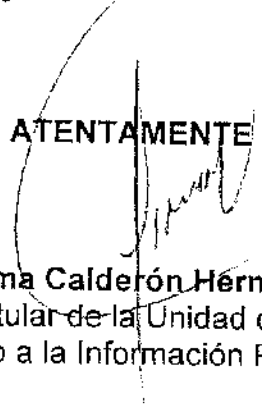
Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Atención Ciudadana deriva del Artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/054/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

Tec. Héctor Estrada Magaña
Coordinación de Protección Civil Municipal,
Presente

At'n: Lic. Julio Cesar de la Cruz Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal, deriva del Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/054/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023
Número de Folio: 27050980001423

Tec. Héctor Estrada Magaña
Coordinación de Protección Civil Municipal,
Presente

At'n: Lic. Julio Cesar de la Cruz Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



Frontera, Centla, Tab, a 25 de enero de 2023

OFICIO Núm.: CPC/0005/2023

ASUNTO: Información requerida.


LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a la Circular UAIC/054/2023 con número de folio 27050980001423 de fecha 19 de noviembre del presente, en donde solicita "...solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales... (sic)

Me permito informar que el servidor público que funge como enlace en la Unidad de Transparencia de esta Coordinación, ha participado en diversas conferencias y jornadas que convoco el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo le hago llegar en copias fotostáticas los reconocimientos por las asistencias a las diversas actividades en materia de transparencia.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE


TEC. HÉCTOR ESTRADA MAGAÑA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia y participación en la
“Jornada de Actualización Municipal”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia y participación en la capacitación
“Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Por su asistencia a la conferencia “Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México”, que se llevo acabo el día 22 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 22 de Septiembre 2022

TAB
22



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal, deriva del Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente





Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

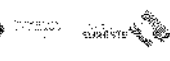
Reconoce a:

CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ

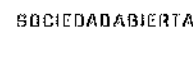
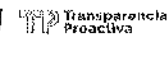
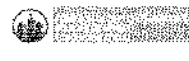
Por su asistencia y participación en la
“**Jornada de Actualización Municipal**”
llevado a cabo el día 29 de septiembre del 2022
con duración de 5 horas. en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 29 de septiembre 2022



JORNADAS POR LA Transparencia



El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ

Por su asistencia al ciclo de conferencias
“Jornadas por la Transparencia”,
que se llevo acabo los días
22 y 23 de septiembre de 2022

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 23 de Septiembre 2022



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Reconoce a:

CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ

Por su asistencia y participación en la capacitación
“**Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva**”
llevado a cabo el día 5 de diciembre del 2022,
con duración de 4 horas en el municipio de Centla.

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Presidente del ITAIP

Villahermosa, Tabasco. México. 5 de diciembre 2022



MUNICIPIO DE CENTLA
CONTRALORÍA MUNICIPAL



2021 - 2024
12:12
20 ENE. 2023



Frontera, Centla, Tabasco, 19 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/039/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 27050980001423

RECIBIDO

Rosario

Ing. Iván Hernández de la Cruz
Contralor Municipal.
Presente
Hernández

At'n: Lic. Claudia del Carmen

Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito todos los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, esta garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales. Que incluya todos los funcionarios que intervengan en materia de acceso a la información y de protección de datos personales....(sic).

La información solicitada versa sobre documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información, está garantizado con personal debidamente capacitado, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, incluyendo todos los funcionarios que intervienen en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información **cuantitativa**, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, deberá otorgarse la generada de enero de 2022, al diez de enero de 2023 fecha en que se recibió la solicitud, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Contraloría Municipal deriva del Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



No. de Control Interno: UAIC/EXP/014/2023

Número de Folio: 270509800001423

Cuenta. El treinta de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con los oficios: UAIC/071/2023, DAJ/033/2022, DPM/014/2023, DECUR/DIRECCIÓN/0003/2023, PMC/000187/2023, CCS/003/2023, DFET/0036/2023, DOOTSM/0198/2023, DDM/020/2023, DAM/005/2023, DEFT/0035/2023, DPADS/0018/2023, CAGM/004/2023, DSPM/146/2023, DF/102/2023, DTM/030/2023, SHAC/0026/2023, CG/0037/2023, DAM/0054/2023, DAC/006/2023, CPC/0005/2023, CMC/0035/2023, signado por las Direcciones y/o Coordinaciones de: Unidad de Acceso a la Información, Asuntos Jurídicos, Programación Municipal, Educación Cultura y Recreación, Secretaría Particular, Comunicación Social, Mejora Regulatoria, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Desarrollo, Atención a la Mujer, Fomento Económico y Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Archivo General Municipal, Seguridad Pública Municipal, Finanzas, Tránsito Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, DIF, Administración, Atención Ciudadana, Protección Civil y Contraloría Municipal, respectivamente, del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. ----- **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Unidad de Enlace

Por recibido la circular UAIC/071/2023 con que se da cuenta, se acompaña de las constancias de capacitación del personal adscrito a la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, del tenor siguiente:

"...se en listan y anexan constancias de cursos de capacitación que han recibido los integrantes de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla...(sic)"

El enlace de la transparencia de la Unidad de Acceso a la Información, en una tabla enlista las capacitaciones, talleres y cursos que han recibido los integrantes de la citada Unidad. Asimismo, anexa la cantidad de 9 fojas como comprobantes de lo solicitado por el peticionario.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022

Cuarto. Informe de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...anexo copia de las constancias que fueron otorgadas al C. Jorge Leonardo García Pérez enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Centla, que avala las capacitaciones impartidas por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. LEONARDO GARCÍA PÉREZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Quinto. Informe de la Secretaría Particular

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

... pone a consideración de manera física los documentos obtenidos por el Enlace de Transparencia de esta área de la Secretaría Particular...(sic)

Lic. Ana Kareli Jiménez Hernández Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022
5	Actualización en Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo	Instituto de Administración Pública de Tabasco, A. C.

Sexto. Informe de la Coordinación de Comunicación Social

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...el personal designado como enlace de Transparencia para hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información correspondiente a esta Unidad Administrativa se encuentra debidamente capacitado y actualizado en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos... por lo que se anexa la constancia otorgada...así también se anexa el aviso de privacidad...(sic)

ING. REYES ABELINO MAY DE LA CRUZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Actualización en Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo.	Instituto de Administración Pública de Tabasco, a. c.

Séptimo. Informe de la Coordinación de Mejora Regulatoria

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...Se anexa de forma impresa y digital, de las constancias al Mtro. Emanuel Sánchez de la Cruz...

Mtro. EMANUEL SÁNCHEZ DE LA CRUZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Octavo. Informe de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...tengo a bien enviarle las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de transparencia...(sic)

ING. AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Operación y Funcionalidades del SIPO: Procesos de Carga, Actualización y Borrado de Registro	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Noveno. Informe de la Dirección de Desarrollo

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

Adjunto al presente el enlace del portal de transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla... asimismo, informo que, en cuanto a los documentos comprobatorios del personal capacitado, el enlace que estaba designado como responsable del manejo de la información fue enviado a otra área de esta administración, y el nuevo enlace asignado a esta dirección se encuentra en proceso de capacitación...(sic)

Décimo. Informe de la Dirección de Fomento Económico y Turismo

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...se anexa de forma impresa y digital, de las constancias al C. Ramón Edén Velázquez Sánchez...(sic)

LIC. RAMÓN EDÉN VÁZQUEZ SÁNCHEZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública





2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
---	-------------------------------	---

Undécimo. Informe de la Dirección de Atención a la Mujer

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...remito cuatro documentos constancias de capacitación que acreditan que, ... la C. Norma Valencia Ascencio cuenta con las siguientes capacitaciones...(sic)

LIC. NORMA VALENCIA ASCENCIO Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Duodécimo. Informe de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...tengo a bien enviarle las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales...(sic)

LIC. EVELYN ARIADNA BELLIZIA CARRILLO Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022

Decimotercero. Informe de la Coordinación de Archivo General Municipal





Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...anexo copia en versión digital y formatos PDF de constancias de capacitaciones para su consulta...(sic)

ING. ELEO JESÚS FABRE CONTRERAS Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decimocuarto. Informe Dirección de Seguridad Pública

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...tengo a bien enviarle de manera impresa las constancias de participación del enlace designado, en las actividades de profesionalización en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales...(sic)

ING. GERALDINE SILVÁN REYES Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022

Decimoquinto. Informe rendido Dirección de Finanzas

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:





... esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: versión pública y electrónica de documentos comprobatorios de capacitación en materia de acceso a la información y de protección de datos personales...(sic)

LIC. JORGE LUIS LARA LÓPEZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Operación y Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga, actualización y borrado de registro.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decimosexto. Informe rendido por la Dirección de Tránsito

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

... se envía las constancias de participación del enlace designado en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales...(sic)

C. NALLELI DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Actualización en Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.	Instituto de Administración Pública de Tabasco, A. C.
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Gobierno abierto y transparencia proactiva	2022
5	Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga, actualización y borrado de registros.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decimoséptimo. Informe rendido por la Secretaría del Ayuntamiento

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...informo que el personal que labora en esta dependencia a mi cargo, se encuentra debidamente capacitado en materia de acceso a la información y protección de datos personales... agrego al presente, copia de constancias que acreditan la participación del personal en dichas capacitaciones...(sic)





LIC. DAVID SAMBERINO CUSTODIO Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Gobierno abierto y transparencia proactiva	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Décimo octavo. Informe de la Coordinación de DIF

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

LIC. TILA DANAIDES CÁRDENAS DÍAZ Enlace de la Unidad de Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decimo noveno. Informe de la Dirección de Administración.

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

...en virtud de que hubo una reestructuración administrativa y operativa de personal en esta dirección, el enlace de Transparencia y Acceso a la Información que se encontraba designado por esta unidad administrativa tuvo que ser sustituido, por lo que el actual enlace se encuentra en proceso de capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales...(sic)

Vigésimo. Informe de la Dirección de Atención Ciudadana

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:





...me permito enviar copias de los documentos de las capacitaciones recibidas por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(sic)

LIC. ROSARIO VALENCIA GARCÍA Enlace de la Unidad de Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigesimalsegundo. Informe rendido por la Coordinación de Protección Civil

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

LIC. JULIO CESAR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Enlace de la Unidad de Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigesimaltercero. Informe rendido por la Contraloría Municipal

Por recibido el oficio con que da respuesta a la solicitud de información el cual entre otras cosas informa:

LIC. CLAUDIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ Enlace de transparencia y Acceso a la Información		
Cursos	Nombre del curso y/o conferencia	Institución que dio capacitación
1	Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2	Jornadas por la Transparencia	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Jornadas de Actualización Municipal	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vigesimalcuarto. Acuerdo de disponibilidad





La persona interesada solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia los documentos comprobatorios que permitan saber que el derecho ciudadano de acceso a la información está garantizado con personal debidamente capacitado en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo esa lógica, el informe rendido por las Unidades Administrativas que conforman el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, adjuntaron constancias y ligas de internet, donde se reconoce la asistencia y participación de los enlaces de las siguientes direcciones y/o Coordinaciones, Unidad de Acceso a la Información, Asuntos Jurídicos, Programación Municipal, Educación Cultura y Recreación, Secretaría Particular, Comunicación Social, Mejora Regulatoria, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Desarrollo, Atención a la Mujer, Fomento Económico y Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Archivo General Municipal, Seguridad Pública Municipal, Finanzas, Tránsito Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, DIF, Administración, Protección Civil, Contraloría, relacionadas con los temas:

Temas	Institución que impartió el taller o curso.
Jornadas de actualización Municipal	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Evolución del marco normativo en materia de gestión documental y administración de archivos en México.	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Jornadas por la transparencia	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Alcances de la transparencia judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reforma a la LGTAIP.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales.
Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Funcionalidades del SIPOT: Procesos de carga, actualización y borrado de registros.	Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Actualización en Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo	Instituto de Administración Pública de Tabasco, A. C.

Las instancias capacitadoras, fueron los Órganos Constitucionales Autónomos responsables en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de garantizar los derechos fundamentales de:





❖ Acceso a información, y la

❖ Protección de Datos Personales

De lo anterior sirve de sustento el **Criterio 20/10 del INAI**

Los anexos son parte integral del documento principal.

Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.

En ese contexto, las **Unidades Administrativas que conforman el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, dan una respuesta clara, concreta y definitiva que el personal adscrito a las diversas áreas que componen el Sujeto obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco,** toda vez que el personal se capacita permanentemente en temas relacionado en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante los informes rendidos por las diversas áreas que conforman el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atienden lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vigesimoquinto. Notificación





Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Vigesimosexto. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Unidad de Acceso a la Información, Asuntos Jurídicos, Programación Municipal, Educación Cultura y Recreación, Secretaría Particular, Comunicación Social, Mejora Regulatoria, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Desarrollo, Atención a la Mujer, Fomento Económico y Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Archivo General Municipal, Seguridad Pública Municipal, Finanzas, Tránsito Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, DIF, Administración, Protección Civil y Contraloría Municipal, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vigesimoséptimo. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

